

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 000549 DE 2009 23 SET. 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA AL SEÑOR PABLO CESAR LAGARES ORTEGA”

El Director (E) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, Decreto 309 de 2000 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con el N^o 005507 del 24 de Julio del 2009, el Señor Pablo Cesar Lagares, solicitó permiso de Investigación Científica para llevar a cabo un trabajo de Investigación para el seguimiento de individuos de la especie babilla reincorporadas por la C.R.A. en dos humedales del Departamento.

Que con base en lo anterior se procedió a evaluar la información presentada originándose el concepto técnico N^o 000601 del 11 de Agosto de 2009, en el que se determinó que el proyecto de investigación se adelantará en dos humedales del Departamento del Atlántico: la Ciénaga de San Juan de Tosagua (Municipio de Luruaco) y el Embalse del Guajaro.

La metodología que se pretende con las actividades de evaluación, búsqueda de nidos, captura de animales y recolecta de muestras de contenido estomacal, los resultados esperados en virtud del presente permiso:

- Conocimiento del número de eventos reproductivos, número de hembras andantes y número de huevos ovipositado en los dos humedales.
- Establecimiento de las áreas potenciales de reproducción en los dos humedales, para el diseño de estrategia para áreas de conservación en el Departamento.
- Actualizar la información de los meses de cortejo, copula y reproducción para el departamento, ciclo de postura de huevos, eclosión de neonatos y los picos de máxima postura para el departamento.
- Información actualizada de la ecología trófica de la población de babilla repoblada en los humedales del Departamento del Atlántico.
- Tipo de presas consumidas en casa humedal por la población liberada de acuerdo a la estructura de clase.
- Mapa temático representativo de las áreas potenciales de reproducción y de anidamiento de babillas en las dos ciénagas estudiadas.

La investigación tiene como objetivo evaluar el éxito reproductivo y la ecología trófica de las poblaciones objeto de las repoblaciones realizadas por la C.R.A. con la especie (*caimán crocodilus fuscus*) en dos humedales del Departamento del Atlántico y aportar información biológica que sirva para diseñar estrategias de conservación y redoblamiento de animales para el futuro.

La investigación contempla un total de 14 salidas a las áreas de estudios, para un total de siete meses.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... “Otorgar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº. 0 0 0 5 4 9 DE 2009 2 3 SET. 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA AL SEÑOR PABLO CESAR LAGARES ORTEGA”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el # 1 del art. 4 del decreto 309 del 2000 consagra *“De acuerdo a lo dispuesto por la ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son:*

1. La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos, cuando las actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.”

Que el art. 2 del decreto 309 del 2000 señala que *“Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que con base en lo anterior es procedente otorgar permiso de investigación Científica al Señor Pablo Cesar Lagares, Científica para el desarrollo de proyecto denominado *“Evaluación del éxito reproductivo y de la ecología trófica de las poblaciones repobladas de Babilla (caimán crocodilus fuscus)”*.

En mérito de lo anterior, sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese permiso de investigación Científica para el desarrollo de proyecto denominado *“Evaluación del éxito reproductivo y de la ecología trófica de las poblaciones repobladas de Babilla (caimán crocodilus fuscus)”* al Señor Pablo Cesar Lagares, identificado con C.C. N° 72.187.146 de Barranquilla, investigador de planta de la Universidad de Magdalena.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso tendrá una duración de 12 meses, a partir de la ejecución del presenta Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Señor Pablo Cesar Lagares debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- El permiso de la referencia autoriza que se realice la evaluación del éxito reproductivo y de la ecología trófica de las poblaciones repoblada con la especie Babilla (caimán crocodilus fuscus) en la Ciénaga de San Juan de Tosaqua

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000549 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA AL SEÑOR PABLO CESAR LAGARES ORTEGA”

- Se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenidos para dicha investigación.
- Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de estudio.
- Si se requiere realizar alguna modificación al proyecto de la referencia se le deberá notificar a la C.R.A. para que tome las medidas administrativas que diere lugar.

ARTICULO TERCERO: Si se incumple con las obligaciones antes mencionadas se procederá a suspender el permiso de estudio.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

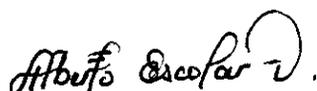
ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 23 SET. 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Elaboró María Angelica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Slemman Chams Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios y Dr. German Celi Director Gestión

Ambiental 